

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

*Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)*

De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la ley 472 de 1.998, se INADMITE la presente demanda para que en el término de tres (3) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

- 1.- Adiciónense los hechos indicándose con claridad los actos, acciones y omisiones que motivan la petición y respecto de cada uno de derechos colectivos invocados como vulnerados.*
- 2.- Corrijase la demanda respecto de la entidad que se demanda, que no lo es la ciudad de Pereira, sino la persona jurídica de la ciudad de Bogotá.*
- 3.- Indicar el lugar, la dirección física y Electrónica de la accionada.*
- 4.- Indicar la dirección del accionante en donde recibe notificación.*
- 5.- Indíquese el NIT de la demandada, nombre del representante legal y domicilio.*
- 6.- Teniendo en cuenta que la acción se dirige en contra de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, alléguese el certificado de existencia y representación de la misma y expedida por esta entidad.*

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 hoy 26 de Agosto de 2021

La secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernández